

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 0026/2019
DEMANDA ESPECIAL PARA LA TITULACION DE POSESIÓN DE INMUEBLE.
De: ELVIRA MARTIN
CONTRA: ANGEL MARIA GOMEZ PIÑEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

MARCELINO MARTIN GOMEZ, en mi condición de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, en uso de las facultades constitucionales y legales que me asisten, en especial a lo establecido en el art. 318 del C.G. del P; a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, acceso real a la administración de justicia, y demás normas concordantes, comedidamente acudo a su despacho, para INTERPONER RECURSO DE REPOSICION, en contra de su proveído del 11/11/2021, para que se aclare, modifique, corrija, o revoque parcialmente, en lo siguiente:

1.- Respecto al numeral TERCERO de su proveído, sírvase revocarlo y tener en cuenta lo solicitado y descrito en la pretensión No. 3, 3.1, 3.2 y 3.3; e igualmente lo explicado en los hechos 6, 6.1, 6.1, 6.2 y 6.3, respectivamente, en cuanto el "LOTE EL REGOCIJO", (hoy en día, dese el 11/12/2018, cuando la Oficina de Registro de Chocontá, basada en antecedentes escriturales (escritura 187-06-1.971) le abrió folio de matrícula inmobiliaria nuevo), ubicado en la vereda de Cubia, del municipio de Manta, constituye un remanente del predio denominado "LA ESPERANZA/ LA YERBA BUENA/EL HORNO", identificado con la cédula catastral 00-0010-0123-000", y es por tal razón que NO cuenta con cedula catastral propio; por consiguiente, es que dentro de las pretensiones ya mencionadas, se solicita que mediante la sentencia, se ordene al IGAC, crearle la respectiva cedula catastral.

-Aunado a lo anterior, sírvase tener en cuenta el contenido de escritura 187-06-1.971, ya mencionada y aportada al expediente, mediante la cual efectivamente el "LOTE EL REGOCIJO", fue englobado al lote de terreno "LA ESPERANZA/ LA YERBA BUENA/EL HORNO", identificado con la cédula catastral 00-0010-0123-000", del cual ya se aportó, la ficha predial y certificado catastral.

-Igualmente señor Juez, debo manifestarle bajo juramento que, todos los actos y hechos descritos en la demanda y en este escrito son de conocimiento personal y directo del suscrito abogado, pues los intervinientes en los mismos son mis familiares, más cercanos: mi señor padre LUIS MARTIN GOMEZ (Q.P.D), mi señor abuelo ANGEL MARIA GOMEZ PIÑEROS (Q.P.D), la demandante es mi prima hermana y todos los demás, también son familiares, por lo que puedo dar fe y certeza de su plena veracidad; todo lo que se podrá corroborar además, con las pruebas documentales, testimoniales, el peritaje y la inspección judicial, respectivamente.

2.- Respecto al numeral CUARTO, del su proveído recurrido, sírvase revocarlo y dar aplicación a la parte final del literal c) del art. 11 de la ley 1561 de 2012, el cual reza textualmente:

"En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el párrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo"

Para el efecto, sírvase tener en cuenta que dentro del expediente se encuentra la prueba del radicado ante dicha entidad del oficio No. 2019/100, emitido por su despacho, con el respectivo sello de recibido, ante EL IGAC, e igualmente con la demanda genitora se aportó la solicitud hecha por el suscrito y con el mismo propósito ante dicha entidad, la cual no dio respuesta oportuna, tal como lo establece la ley en comento; por tanto, y conforme al sustento legal acabado de mencionar y transcribir, no es necesario, conducente ni pertinente, volver a oficiar a dicha entidad, sino que por el contrario, esta deberá inscribir la sentencia y el plano georreferenciado (aportado con la demanda) en el momento que su despacho así lo ordene.

Sumado a lo anterior, sírvase tener en cuenta que tal entidad tenía un término legal de 15 días para contestar y no lo hizo, por lo tanto, igualmente désele aplicación al art. 84 del C.P.A.C.A, y demás normas concordantes, en cuanto al silencio administrativo positivo.

MARCELINO MARTIN GOMEZ
ABOGADO

3.- Por lo demás, me atengo a lo resuelto por el despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



MARCELINO MARTIN GOMEZ
C.C.No. 3.096.425 de Manta
T.P.No. 98.505 del C.S. de la J.